

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de agosto de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 544-2015-R.- CALLAO, 24 DE AGOSTO DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 115 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; y está integrado por: 115.1. El Rector, quien lo preside; 115.2. Los Vicerrectores; 115.3. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos, garantizando la alternancia anual de los Decanos de todas las Facultades; 115.4. El Director de la Escuela de Posgrado; 115.5. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos; 115.6. Un representante de los graduados, con voz y voto. El Secretario General y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto. Los representantes de los gremios de docentes, estudiantes y administrativos y los funcionarios, asisten con derecho a voz y sin voto, como invitados, cuando los temas a tratar lo requieran, conforme al Art. 119 de la norma estatutaria, el Consejo Universitario se reúne ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando es convocado por el Rector o quien haga sus veces, o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros;

Que, por Resolución Nº 04-2015-AUT-UNAC de fecha 10 de julio de 2015, se eligió como autoridades encargadas a partir del 19 de julio de 2015, al Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, como Rector; al Dr. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ VÉLIZ, como Vicerrector Académico; y a la Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZÁRATE, como Vicerrectora de Investigación;

Que, con Resolución Nº 530-2015-R del 14 de agosto de 2015, se reconoció, a partir de tal fecha, la elección de los Decanos que integrarán el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, conforme a lo normado en el Art. 115, 115.3 del Estatuto de ésta Casa Superior de Estudios, siendo los Decanos elegidos: Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas; Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, y el Dr. HILARIO ARADIEL CASTAÑEDA, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, asimismo, con Resolución Nº 11-2015-AUT-UNAC de fecha 13 de agosto de 2015, se designó como representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao en calidad de tercio estudiantil, hasta la elección de los titulares y por esta etapa de transición, a los estudiantes: Por Mayoría LUIS FELIPE FÉLIX RAMOS (FIEE) con Código Nº

1113220048; ROCÍO MAURA ATATURIMA CARBAJAL (FIARN) con Código N° 1029510116; y Por Minoría PATRICIA GIOVANA CACHA SILUPU (FCS) con Código N° 1218130097;

Que, a la fecha, encontrándose la Universidad Nacional del Callao en proceso de adecuación a la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220; es necesaria la instalación del Consejo Universitario, a fin de dar continuidad a las labores académicas y administrativas de ésta Casa Superior de Estudios; y contando con la designación de los Decanos y estudiantes, se hace necesaria su actualización;

Estando a lo glosado; a los considerandos expuestos en la presente Resolución, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º ACTUALIZAR, a partir de la fecha, la composición del **CONSEJO UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional del Callao, en el extremo de las autoridades, el mismo que está integrado, con derecho a voz y voto, por los siguientes miembros hábiles, cuyos mandatos de las representaciones terminan, en el caso de autoridades, hasta la elección y asunción de las nuevas autoridades; y en el caso de los representantes de los Decanos y estudiantes según el Art. 117 de la norma estatutaria:

A. AUTORIDADES

1. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
Rector (e)
2. Dr. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ VÉLIZ
Vicerrector Académico
3. Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZÁRATE
Vicerrectora de Investigación
4. Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN
Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas
5. Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
6. Dr. HILARIO ARADIEL CASTAÑEDA
Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas
7. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Directora de la Escuela de Posgrado

B. REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

POR MAYORÍA:

TITULARES

	CÓDIGO	FACULTAD
1 FÉLIX RAMOS LUIS FELIPE	1113220048	FIEE
2 ATATURIMA CARBAJAL ROCÍO MAURA	1029510116	FIARN

POR MINORÍA

TITULAR

1 CACHA SILUPU PATRICIA GIOVANNA	1218130097	FIARN
----------------------------------	------------	-------

C. REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS

2º PRECISAR, que asisten a las sesiones de Consejo Universitario, con derecho a voz, sin voto, el Secretario General y el Director General de Administración. Los representantes de

los gremios de docentes, estudiantes y administrativos, y los funcionarios, asisten con derecho a voz y sin voto, como invitados por el Rector cuando los temas a tratar lo requieran, de acuerdo con los párrafos finales del Art. 115 del Estatuto.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG y dependencias académico – administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE e interesados.